Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE

San Lorenzo, 03 de octubre de 2023

NOTA FADA N° 375/2023

Abog. Felipe Ramón Huerta Delgado
Síndico General
Sindicatura General de Quiebras
Asunción-Paraguay
Presente

Ref.: Respuesta Nota S.G.Q. N° 103/2023

Estimados,

Por medio de la presente, me permito informarles que, tras una revisión del tipo de obra a ejecutar en esta primera etapa y en consideración a la legislación vigente, las obras de conservación de la fachada del edificio de la Sindicatura General de Quiebras no requieren trámites para obtener un permiso de obra por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Asunción. Esta determinación se basa en el artículo 4° de la Ordenanza N° 26104/90 que establece el "Reglamento General de la Construcción de la Ciudad de Asunción", que excluye a dichas obras (refacciones de poca cuantía) de la necesidad de dicho permiso, y las categoriza conforme al artículo 5° de la misma normativa como "refacciones de poca cuantía".

Adicionalmente, el artículo 6° de la mencionada ordenanza establece que, en el caso de obras que afecten a predios o edificios declarados monumentos nacionales o de interés histórico, la municipalidad, a través de sus organismos competentes, deberá solicitar los criterios pertinentes o, en su defecto, requerir la participación de la Dirección de Bienes Culturales. Es importante, destacar que esta intervención no requiere un permiso específico para su realización, al ser considerada una refacción de poca cuantía, tal como se especifica en el artículo 5° de la ordenanza.

Cabe señalar que, estos trabajos cuentan con la aprobación de la Secretaría Nacional de Cultura, organismo rector en la protección del patrimonio arquitectónico, y que dicha resolución ha sido debidamente remitida a la Municipalidad de Asunción para su conocimiento.

En relación, con las autorizaciones por parte del MADES, es pertinente mencionar que los trabajos en la fachada no requieren la obtención de una declaración de impacto ambiental, conforme a lo establecido en el Decreto N° 453/13. Por lo tanto, es criterio de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte, en concordancia con la legislación aplicable, que las obras del llamado de referencia no requieren someterse al proceso de evaluación de impacto ambiental.

Quedo a disposición para cualquier consulta o aclaración adicional al respecto.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
VITAM IMPENDERE VERO
DECANATO
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE

Prof. Arq. **JOSE GREGORIO INSFRAN GUERRERO**
Decano
FADA - UNA

Municipalidad de Asunción
Dirección General de Desarrollo Urbano
Dirección de Planeamiento Urbano
Departamento de Patrimonio Cultural de Asunción

Referencia : Exp n° 12.725/2023

Recurrente : SINDICATURA GRAL DE QUIEBRAS

Motivo :COMUNICACIÓN SOBRE NOTA SGQ 102/2023

Fecha : 03/10/2023

INFORME DPCA Nº 220/2023

Atendiendo a la presentación a través del **Exp n° 12.725/2023** de la Nota FADA 365/2023 y Nota SNC-SG. N° 146/2023, con Dictamen DBC n° 86/203 de aprobación de protocolo por parte de la Secretaría Nacional de Cultura de "TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DE CUBIERTAS, Y RESTAURACIÓN DE FACHADAS E ILUMINACIÓN MONUMENTAL DEL PALACETE NETTO, ubicado en la esquina de las calles Chile y Herrera, con Cta. Cte. Ctral N°,11-0061-01, **este Departamento de Patrimonio Cultural no tiene nada que objetar sobre el particular, en vista a la Puesta en Valor que recibirá el Bien Patrimonial por parte del recurrente.**

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
Departamento de Patrimonio Cultural
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

Arq. Leticia Quiñónez, Jefa

Dpto. De Patrimonio Cultural de Asunción.

Arq. Diego Sotomayor de la C.
Director
Dirección de Planeamiento Urbano

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

MISION: *"Somos un organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia que líquida y distribuye los bienes de las personas físicas o jurídicas declaradas en quiebra y controla las actividades realizadas por el deudor en los juicios de convocatoria de acreedores, actuando en defensa de los mismos y protegiendo los derechos del deudor".*

NOTA S.G.Q. N° 103 /2023.-

Asunción, 03 de octubre del 2023.-

MESA DE ENTRADA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
DISEÑO Y ARTE
Exp.: 7975
Fecha: 03/10/23 Hora: 1034.
Recibido por:

SEÑOR.
ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN
DECANO.
C.C: CP. LUCIO MEDINA CENTURIÓN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO INTERINO
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN. -
P R E S E N T E :

ABG. ECON. FELIPE RAMÓN HUERTA DELGADO, SINDICO GENERAL DE QUIEBRAS, con domicilio legal N° 1.027 esq. Tte. Fariña, de la Ciudad de Asunción, tiene el agrado de dirigirse a usted, y por su intermedio a quien corresponda, a los efectos de informar respetuosamente, la Retención de la Publicación del Llamado LPN- SBE N°01/2023 **"TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DE TECHOS Y RESTAURACIÓN DE FACHADAS – SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – PLURIANUAL – AD REFERENDUM" ID N°434.659,** donde mencionan uno de los motivos de las retenciones:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Documentos del SICP

Situación: No remiten autorizaciones

Descripción: Conforme al objeto del llamado, se solicita remitir las autorizaciones correspondientes (Planos, MADES, permiso municipal)

ABG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Comentario: Se solicita remitir las autorizaciones correspondientes (MADES, PERMISO MUNICIPAL)

Con respecto a estas observaciones y en virtud al **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE (FADA-UNA) Y LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS,** suscripto en fecha 26 de Abril del 2023 y el **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION Y LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS,** suscripto en fecha 31 de Mayo de 2023; solicitamos los buenos oficios para reiterar pronta respuesta a la NOTA FADA N°366/2023 dirigida al Intendente de la Ciudad de Asunción en Referencia a la Aprobación de los Protocolos de Intervención y PERMISO MUNICIPAL.

En relación de la Autorización del MADES, considerando el tipo de obra a ejecutar y en función a la legislación aplicable, esta Institución considera que no se enmarcan dentro de las obras que requieran la obtención de una declaración de impacto ambiental conforme a lo establecido en el Capítulo 1 Art.2 " De las obras y actividades que requieren la obtención de una declaración de impacto ambiental" del Decreto N° 453/13 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA A LA LEY N°294/1993 "DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL" Y SU MODIFICATORIA, LA LEY 345/1994 Y SE DEROGA EL DECRETO N° 14.281/1996", por lo que es consideración de esta Institución y ...///...

…///…en concordancia con la legislación aplicable que las obras del Llamado de Referencia no requieren someterse al proceso de evaluación de impacto ambiental, y en tal sentido en la brevedad posible para proseguir con los trámites ante la DNCP, requerimos un Dictamen en relación a lo expuesto.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Parapití N° 1027 c/ Tte. Fariña Tel: (+59521) 496-431 – Asunción – Paraguay
sindicaturageneral@sindicatura.gov.py

Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte
FADA / UNA

San Lorenzo, 25 de setiembre de 2023

NOTA FADA Nº 365/2023

Señor
Abg. Felipe Ramón Huerta Delgado
Síndico General
Sindicatura General de Quiebras
Presente

Ref: *Aprobación Protocolo - Sindicatura General de Quiebras*

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a las instancias que correspondan, a fin de remitir la Nota SNC/SG Nº 146/2023 de la Secretaría Nacional de Cultura, por la cual se aprueba el *"Protocolo de Intervención para la conservación de las cubiertas, restauración de las fachadas e iluminación monumental del Palacete Netto - Sede Sindicatura de Quiebras"*, en cumplimiento a la Resolución SNC Nº 549/2021, a la Ley Nº 5621/2016 de Protección del Patrimonio Cultural y; en virtud al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Sindicatura General de Quiebras y la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte – UNA.

Se adjunta la Nota SNC/SG Nº 146/2023 de la Secretaría Nacional de Cultura y el Dictamen DBC Nº 86/2023.

Sin otro particular, me despido de Ud. atentamente.

Adjuntado
Adm y Fin.
26/08/23

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Prof. Arq. **JOSE GREGORIO INSFRAN GUERRERO**
Decano
FADA - UNA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
VITAM IMPENDERE VERO
DECANATO
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
RECIBIDO
26 -09- 2023
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Víctor Nicolás Gamarra Rojas
Secretario General

Exp. Nº 2936-2023

SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ ARANDUPY SÂMBYHYHA

Asunción, 20 de setiembre de 2023

Nota SNC/SG N° 146 /2023

Señora
Msc. Arq. Gilda Elena Urbieta
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en representación de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) en ocasión de dar respuesta a la solicitud ingresada bajo mesa de entrada SNC N° 1746/23 y 0057/23, mediante la cual solicita la aprobación de los PROTOCOLOS TIPO 1: *"Protocolo de Intervención previo a la Elaboración del Anteproyecto y Proyecto Ejecutivo para la conservación de las cubiertas, restauración de las fachadas e iluminación monumental del "Palacete Netto" – sede Sindicatura de Quiebras"*, y TIPO 4: *"Protocolo de Intervención-Proyecto Ejecutivo para la Conservación de las cubiertas, restauración de las fachadas y formulación de criterios para su iluminación monumental del "Palacete Netto" – sede Sindicatura de Quiebras".*

Al respecto, habiéndose presentado la documentación según los requerimientos exigidos, se emite, adjunto, el Dictamen DBC N° 86/2023 de la Dirección de Bienes Culturales, dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural de esta Secretaría de Estado, por el cual se *"APRUEBA EL "PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN – PROYECTO EJECUTIVO- PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS CUBIERTAS, RESTAURACIÓN DE LAS FACHADAS Y FORMULACIÓN DE CRITERIOS PARA LA ILUMINACIÓN MONUMENTAL DEL PALACETE NETTO, ACUTAL SEDE DE LA SINDICATURA DE QUIEBRAS"; INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON LA CTA. CTE. CTRAL. N° 12-0177-08 Y UBICADO EN LA CALLE PARAPITI E/ TTE. FARIÑA Y MANUEL ORTIZ GUERRERO DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA LEY 5621/16 "DE PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL"*, acompañado de la documentación aprobada, la cual consta de 2 (dos) anillados que contienen 233 (doscientos treinta y tres) y 295 (doscientos noventa y cinco) páginas foliadas, para los fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para saludarla con mi mayor estima y consideración.

SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA PARAGUAY

Adriana Ortiz Semidei
Ministra – Secretario Ejecutiva
Secretaría Nacional de Cultura (SNC)

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ ARANDUPY SÃMBYHYHA

DICTAMEN DBC N° 86/2023

El presente dictamen tiene como objetivo dar respuesta al expediente SNC N° 1746/2023 de fecha 09/08/23 con mesa de entrada DGPC N° 1131/2023 de fecha 11/08/23; y al expediente SNC N° 0057/2023 de fecha 22/08/23 con mesa de entrada DGPC N° 1197/2023 de fecha 30/08/23 de Arq. Gilda Elena Urbieta; sobre solicitud de aprobación de protocolo de intervención para la conservación de las cubiertas, restauración de las fachadas y formulación de los criterios para iluminación monumental del Palacete Netto, actual sede de la Sindicatura de Quiebras.

En consideración de:

La **Constitución Nacional** que en su Capítulo VII. Art.81 dice: "Que es deber del Estado, promover, conservar y salvaguardar todo aquello que contribuya a mantener la identidad nacional, sobre todo en lo que atañe al Patrimonio Cultural".

La **Ley Nacional de Cultura 3051/06**, que en su **Art. 1°** se basa en los principios, garantías y declaraciones constitucionales que consagran los derechos culturales así como los tratados internacionales que reconocen tales derechos como derechos humanos. A partir de estos fundamentos se determinan los siguientes deberes del Estado en materia de asuntos culturales:
"...b) La protección y el acrecentamiento de los bienes materiales e intangibles que conforman el patrimonio cultural del Paraguay.
...g) El cuidado y la preservación del ambiente natural y construido en cuanto sean considerados bienes provistos de valor cultural..
En su art. 4° expresa: Las políticas ambientales recaen sobre las siguientes manifestaciones y actividades: ...i) Arquitectura, urbanismo y ambientalismo."
Así también, en su Artículo 9° establece que: "La Secretaría Nacional de Cultura será el órgano de aplicación de lo dispuesto por las normas vigentes relativas al ámbito de su competencia establecida en la presente Ley".

La **Ley N° 5621/16** "De Protección al Patrimonio Cultural" que establece: "Artículo 2°: Finalidades de la Ley. c) Establecer procedimientos e instrumentos de gestión para garantizar que las intervenciones a ser realizadas en el patrimonio cultural se ajustan a criterios de competencia y especialización."; "Artículo 21°: Alteración de los Bienes Culturales. Queda prohibida la demolición, destrucción o transformación de los bienes culturales objetos de esta Ley, sin la debida autorización de la Secretaría Nacional de Cultura."; "Artículo 22°: Autorización para obras a ser realizadas en bienes culturales. **Las obras a ser realizadas en un bien cultural, requieren para su inicio la debida autorización de la Secretaría Nacional de Cultura, en concordancia con la emitida por las autoridades locales; lo cual será reglamentado por la primera.**"; el Artículo 41 establece que "Será considerado hecho punible el daño causado a los bienes del patrimonio cultural en todas sus categorías o clasificaciones, tales como la destrucción, el menoscabo, el robo, el hurto, demolición parcial o total; así como: el tráfico ilícito, **la transformación, restauración o intervención indebidas** de los mismos".

La Ordenanza JMA N° 28/96, de Protección del Patrimonio Arquitectónico, Urbanístico, Histórico y Artístico de la ciudad de Asunción, la ordenanza JMA N° 35/96, "Que aprueba el Catálogo de Edificios y Sitios de Valor Arquitectónico, Histórico y Artístico de la Ciudad de Asunción" "Valoración de edificios y sitios", el **Inmueble** se encuentra incluido en el "Registro de Edificios,

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Conjuntos Arquitectónicos, Áreas y sitios de Interés de la ciudad de Asunción" Ordenanza JMA N°151/00.
La **Resolución SNC N°33/2013** "Por la cual se precautela el interés cultural por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural a los inmuebles contenidos en el inventario correspondiente a la Ordenanza Municipal N° 35/96".

La **Resolución SNC N°549/2021** "Por la cual se aprueban los formularios número 1 al 10 propuestos por la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativos a los trámites y procedimientos de esa dirección general de la Secretaría Nacional de Cultura".

Luego del análisis de la documentación presentada, consistente en el protocolo de intervención previo a la elaboración del anteproyecto y proyecto ejecutivo (protocolo tipo 1) y el *Protocolo Tipo 4: Protocolo de intervención y proyecto ejecutivo para la restauración parcial del inmueble de referencia*; se verifica que la misma cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente. Se indica que los trabajos deberán estar bajo la dirección y/o supervisión de un profesional especialista en conservación del patrimonio con reconocimiento de la SNC mediante la presentación de su currículo de vida o registro de profesional especialista; y que al término de los trabajos, deberá presentarse un informe final en conformidad con lo establecido en la **Resolución SNC N° 549/2021** como requisito para dar por finalizado el proceso.

En consideración de lo expuesto, LA DIRECCIÓN DE BIENES CULTURALES DE LA DGPC-SNC, APRUEBA EL "PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN -PROYECTO EJECUTIVO- PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS CUBIERTAS, RESTAURACIÓN DE LAS FACHADAS Y FORMULACIÓN DE CRITERIOS PARA LA ILUMINACIÓN MONUMENTAL DEL PALACETE NETTO, ACTUAL SEDE DE LA SIDICATURA DE QUIEBRAS"; INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON LA CTA. CTE. CTRAL. N° 12-0177-08 Y UBICADO EN LA CALLE PARAPITÍ E/ TTE. FARIÑA Y MANUEL ORTÍZ GUERRERO DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA LEY 5621/16 "DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL".

Asunción, 11 de septiembre de 2023

JULIO IBARRA FRUTOS
Director
Dirección de Bienes Culturales
Dirección General de Patrimonio Cultural
Secretaría Nacional de Cultura

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS. –

(Hoja 1.)

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de Mayo del año 2023, comparecen, por una parte, la **FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,** con RUC N° **80001736-6** con domicilio real en la Avenida Mariscal López en el Campus Universitario de la ciudad de San Lorenzo, en adelante **FADA - UNA,** representada por el **ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN GUERRERO**, de nacionalidad paraguaya, con Cédula de Identidad Paraguaya N° 451.773, en su carácter de Decano, designación que recayera en su persona, según consta en **la Resolución N° 1474/2021**; y por la otra parte, la **SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS,** en adelante la Sindicatura, con RUC N° 80099391-8 , con domicilio legal en Parapití N° 1.027 esq. Tte. Fariña, de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por el **ABG. ECON. FELIPE RAMÓN HUERTA DELGADO,** en su carácter de Sindico General, designación que recayera en su persona, según consta por Decreto C.S.J. N° 2809, de fecha 02 de Noviembre de 2022, Art. 78°; y suscriben el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por lo dispuesto en las siguientes clausulas: -

PRIMERA: OBJETO.

Para el desarrollo del Protocolo de Intervención previo a la elaboración del Anteproyecto y Proyecto Ejecutivo del edificio de la Sindicatura de Quiebras y, para el desarrollo del Protocolo y Proyecto para la conservación y puesta en valor de sus fachadas.

CLAUSULA SEGUNDA – REPRESENTANTES.

Nombrar como representante de la FADA-UNA al Decano de la FADA-UNA y como representante de la Sindicatura de Quiebras al Síndico General de Quiebras, para la planificación y coordinación de las actividades.

TERCERA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES.

La FADA-UNA se compromete a realizar las siguientes actividades:

ETAPA I: DESARROLLO Y APROBACIÓN POR LA S.N.C. DEL PROTOCOLO TIPO 1 correspondiente a la totalidad del inmueble de la Sindicatura de Quiebras, conforme a la resolución 549/2021 de la Secretaria Nacional de Cultura y diagnóstico, evaluación y recomendaciones para futuras intervenciones.

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Prof. Arq. José G. Insfrán G.
Decano

ABOG. ECON. F. R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

ETAPA II: Desarrollo de trabajos preliminares y esquema de proyecto de conservación y puesta en valor del edificio de la Sindicatura General de Quiebras, conforme a necesidades y planificación del comitente (incluye conversaciones y trato con el mismo) y en particular, para el desarrollo del protocolo y proyecto para la conservación y puesta en valor de sus fachadas.

ETAPA III: DESARROLLO Y APROBACIÓN POR LA S.N.C. Y FIRMA COMO PROYECTISTA ANTE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN DEL PROTOCOLO TIPO 4 Y PROYECTO EJECUTIVO conforme a la resolución 549/2021 de la Secretaria Nacional de Cultura, para el desarrollo del protocolo y proyecto para la conservación y puesta en valor de sus fachadas.
Elaboración de planillas de computo métrico, presupuesto (precios referenciales para llamado licitatorio), criterios técnicos para P.B.C., especificaciones técnicas.
Verificación técnica y acompañamiento (a solicitud de la convocante) de los documentos y requisitos a ser incluidos en el llamado licitatorio de obra (aspectos técnicos, capacidad en materia de experiencia, capacidad en materia profesional), analizar y emitir Dictamen Técnico sobre las ofertas presentadas en el proceso licitatorio, a efectos de la adjudicación.

Entregando los siguientes ITEMS: Protocolo tipo 1 y Protocolo tipo 4

La Sindicatura General de Quiebras se compromete a:

a) Suministrar los recursos financieros necesarios para la ejecución de los trabajos enunciados en la Cláusula Quinta.

b) Suministrar la información necesaria para el logro de los resultados esperados.

CLAUSULA CUARTA – CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

El cronograma de tareas a desarrollar es el siguiente:

a) El plazo para la entrega de los productos establecidos en la CLAUSULA TERCERA es de 75 días calendario a partir de la firma del presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA- FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO.

La Sindicatura General de Quiebras, financiará los trabajos realizados por la FADA-UNA, cuyo costo son los siguientes:

- Etapa I: la suma de GUARANIES CUARENTA Y OCHO MILLONES (Gs.48.000.000.-).-
- Etapa II: la suma de GUARANIES VEINTICINCO MILLONES (Gs.25.000.000.-).-
- Etapa III: la suma de GUARANIES OCHENTA Y NUEVE MILLONES (Gs. 89.000.000.-).-
- **TOTAL: GUARANIES CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES (Gs. 162.000.000.-).-**

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Prof. Arq. José G. Insfrán G.
Decano

ABOG. FELIPE R. BURRA DELGADO
SINDICO GENERAL DE QUIEBRAS

Éste costo total, serán pagados de la siguiente manera:
30% en concepto de anticipo. -
40% en concepto a la entrega del Protocolo Tipo 1.-
30% en concepto a la entrega del Protocolo final a satisfacción de la Sindicatura General de Quiebras. -

CLAUSULA SEXTA – DE LA MODIFICACION.

El Presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado en cuestiones puntuales por medio de documentos anexos, que pasaran a formar parte integral del mismo, todo ello con previa aceptación de las partes.

DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente.
Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción.

DÉCIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 3 meses, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESCISIÓN.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicando por escrito a la otra parte con una anticipación de quince (15) días.
En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

.....
ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.
DECANO.
FACULTAD DE ARQUITECTURA,
DISEÑO Y ARTE.

.....
ABG. FELIPE RAMÓN HUERTA
SINDICO GENERAL.
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS.

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS